



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°154-GM-MDA-2024

Ancahuasi, 31 de octubre del 2024

VISTO:

El informe N°093-2024-NCV/ATM/MDA, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal; el informe N°0017-2024-OGPP-GM/MDA/SABP, emitido por la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto; el Dictamen Legal N°293-2024-MDA-AJ/CAPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°28607 y la Ley N°30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y el numeral 6 del artículo 20° de la citada norma, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con lo señalado, el artículo 43 de la misma norma, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes fundiciones: 3.2) Regular y controlar el aseo higiene y salubridad de las viviendas escuelas y otros lugares públicos locales. 4.1) Administrar y reglamentar directamente por concesión del servicio de agua potable alcantarillado y desagüe cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural. 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear supervisar fiscalizar y brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de sus Áreas Técnicas Municipales de saneamiento en mérito a lo dispuesto en el Artículo 117° del D.S. N°19-2017- VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al artículo 10.2° del D.S. N°016 2021-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2 administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento;

Que, el D.S. N°016-2021- VIVIENDA, en su Artículo 104°, 104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial;

Que, mediante Informe N°093-2024-NCV/ATM/MDA, de fecha 29/10/2024 el Blgo. Nelson Cahuana Valderrama, responsable del Área Técnica Municipal, presenta el plan educación sanitaria para hogares rurales" señala que, en cumplimiento del desarrollo de las actividades, realizo la evaluación de los centros poblados y se priorizo a la 0803020027-La Victoria de la Comunidad campesina de Circca Kacya, con la intervención de 26 familias, que para la implementación del Plan se requiere un presupuesto de S/. 72,465.00 soles, y que para la implementación del Plan de educación sanitaria para hogares rurales se ejecutará en 08 meses el desarrollo las actividades del plan. Así mismo, se articulará con el Sector Salud, educación, GRVCS entre otros, con los cuales se desarrollará



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

temas en relación a sus competencias, y concluye que: “- Se logró formular el Plan Educación Sanitaria Para Hogares Rurales del Centro Poblado de La Victoria de la Comunidad Campesina de Circca Kacya. - Se priorizo un total de 26 familias con niños y niñas menores de 05 años, con familias vulnerables a la EDAS, Anemia, DCI y cuentan con una organización comunal prestadora de servicios de agua potable y saneamiento con sistema de agua y saneamiento comprometidos a generar el cambio a través del desarrollo del plan de educación sanitaria para hogares rurales. RECOMIENDA aprobar el Plan Educación Sanitaria Para Hogares Rurales del Centro Poblado de La Victoria de la Comunidad Campesina de Circca Kacya, con presupuesto comprometido para la ejecución del año 2025 a través de acto resolutivo, para iniciar su implementación”;

Que, mediante el informe N°0017-2024-OGPP-GM/MDA/SABP, de fecha 30/10/2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación del “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO”, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (tipo de recurso 13 Plan de Incentivos), por el monto de S/ 72,465.00 (setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el Dictamen Legal N°293-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 30/10/2024, emite opinión legal respecto de la aprobación del “PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO”, solicitado por el Blgo. Nelson Cahuana Valderrama, responsable del Área Técnica Municipal, llegando a la siguiente conclusión según el tenor siguiente: “Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL “PLAN EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, ello en observancia de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en atención al INFORME N°093-2024-NCV/ATM/MDA de la Oficina del ATM e INFORME N°0017-2024-OGPP- GM/MDA/SABP, de la Dirección General de Presupuesto y Planeamiento que informa de la disponibilidad presupuestal.” Recomienda se emita Acto Resolutivo- Resolución de Gerencia que disponga la aprobación del “PLAN EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”

En consecuencia, estando al informe precedente, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito al precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el documento denominado: “PLAN EDUCACIÓN SANITARIA PARA HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO DE LA VICTORIA, DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con un presupuesto para el año 2025 de S/ 72,465.00 (setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 soles) con plazo de ejecución de 08 meses en el año 2025. Como herramienta de Planificación y Gestión y con la finalidad de alcanzar el acceso universal sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento prioritariamente de la población en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito de Ancahuasi, cuyo financiamiento será a través del Gobierno Local comprendidos en el POI, Plan que forma parte anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, área técnica municipal (ATM), para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jeremías Sánchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL